

RECIBIDO
FECHA: 26-04-2019
FOLIO: 26-04-2019
HORA: 08:00



PLAN DE MEJORAMIENTO PRESENTADO A LA CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL DEL CESAR



1. NOMBRE DE LA ENTIDAD: MUNICIPIO DE CURUMANI CESAR
2. NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: JORGE LUIS CEIZ CARVAJAL
3. NIT: 800096580-4
4. PERIODOS FISCALES QUE CUBRE: 2018
5. NOMBRE DE LA AUDITORIA A LA CUAL PERTENECE EL PLAN DE MEJORAMIENTO: Auditoria Gubernamental con enfoque Integral Modalidad Especial " Alcaldía Municipal de Curumaní-Cesar, Línea Técnica Vigencia -2018

DESCRIPCION Hallazgo	DESCRIPCION ACCIÓN DE MEJORAMIENTO (Garcetha)	CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	META (En unidad de medida)	PLAZO DE EJECUCIÓN	RESPONSABLE (Nombre y Cargo)	INDICADOR DE CUMPLIMIENTO ()
Condición del análisis efectuado a la presentación de los estados financieros del municipio de Curumaní-Cesar, el equipo auditor evidenció que la entidad viene cumpliendo de manera parcial con las NICSP a 31 de diciembre de 2018. El proceso de transición de sus estados financieros se hizo y se constató que tiene los siguientes avances: políticas contables y homologaciones de los saldos de las cuentas; sin embargo, todavía existen si depurar y no ajustadas a valores reales; entre estos tenemos, efectivos y Equivalentes al Efectivo y Propiedades, Planta y Equipo que no fueron depurados y actualizados, afectando de manera negativa la información financiera de la entidad. - CAUSA: control interno contable ineficaz, falta de gestión administrativa para realizar los saneamientos contables y cumplir efectivamente con el nuevo marco normativo. -EFECTO: presentación de estados financieros sobreestimados que no reflejan la realidad financiera de la entidad, la observación tiene una connotación administrativa.	Seguir con el proceso de depuración contable de todos los grupos entre ellos el efectivo y equivalente al efectivo, el de propiedad, planta y equipo para de esa forma darle cumplimiento a la Ley 87 de 1993, Ley 1918 de 2016, resolución 533 del 6 de octubre de 2015, resolución 693 de 2016, resolución 598 de 4 de diciembre de 2017, resolución 484 de 17 de octubre de 2017; expedidas por la contaduría general de la nación y el decreto 2649 de 1993.	Hacer el seguimiento periódico de todas las cuentas que integran el grupo efectivo y equivalente al efectivo y al grupo propiedad planta y equipo.	MES	12	SECRETARIA DE HACIENDA	TOTAL DE CUENTAS/ CUENTAS DEPURADAS
condición; al revisar la cuenta de depósitos instituciones financieras, se pudo constatar que estas se encuentran conciliadas, pero se observan que existen cuentas inactivas o sin movimientos, lo que ocasiona desajustes de tiempo y recursos en la elaboración de las conciliaciones bancarias de las mismas, también se evidenció un saldo elevado en las cuentas corrientes y de ahorro que asciende a \$7.318.124, lo que nos indica que la entidad tiene recursos sin efectuar, teniendo en cuenta que sus pasivos ascienden a \$ 5.520.120.250 criterio: ley 87 de 1993 - ley 189 de 2016, resolución 533 del 6 de octubre de 2015, resolución 693 de 2016, resolución 598 del 04 de diciembre de 2017, expedidas por la Contaduría General de la Nación y el Decreto 2649 de 1993, - Cálculo de debilidades en los mecanismos de control interno contables, falta de depuración de cuentas, falta de planeación y deficiente gestión presupuestal en los gastos de inversión. -EFECTO: desajuste de tiempo y recursos en la elaboración de las conciliaciones bancarias de cuentas inactivas, bajos niveles de eficiencia y eficacia administrativa en el manejo de los recursos asignados para atender las necesidades básicas de las comunidades, presentación de estados financieros sobreestimados o subestimados.	Hacerle seguimiento continuo a todas las cuentas que conforman el grupo depósitos en instituciones financieras para depurarlas para de esa forma darle cumplimiento a la Ley 87 de 1993, Ley 1918 de 2016, resolución 533 del 6 de octubre de 2015, resolución 693 de 2016, resolución 598 de 4 de diciembre de 2017, resolución 484 de 17 de octubre de 2017; expedidas por la contaduría general de la nación y el decreto 2649 de 1993.	Seguimiento constante de las cuentas bancarias activas e inactivas y al cumplimiento en el pago de las obligaciones.	MES	12	SECRETARIA DE HACIENDA	TOTAL DE CONTRIBUYENTES/CONTRIBUYENTES A PAZ Y SALVO



PLAN DE MEJORAMIENTO PRESENTADO A LA CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL DEL CESAR



condición: en el grupo (15) propiedades planta y equipo, de acuerdo al análisis que se le hizo a este grupo, se evidenció que la entidad no realizó la actualización y depuración de sus cuentas, puesto que en Estado de Situación Financiera, refleja la cuenta auxiliar 164010 Cédulas y Hipotecas, por valor de \$ 1.157.993.505; bien inmuebles que debió transferirse al Hospital del Municipio de Curumani. -CRITERIO: Ley 87 de 1993, artículo 18 de la Ley 87 de 1993, Ley 1918 de 2016, resolución 533 del 6 de octubre de 2015, resolución 484 de 17 de octubre de 2017, expedidas por la Contraloría General de la Nación y el Decreto 2649 de 1993. CAUSA: Central Interno Contable Ineficaz, falta de gestión administrativa para realizar los traslados de bienes entre entidades públicas, falta de saneamiento contable. -EFECTO: Presentación de Estados Financieros sobrestimados, que no reflejan la realidad financiera de la entidad, la observación tiene una connotación ADMINISTRATIVA.	Seguir con el proceso de depuración contable del grupo propiedad, planta y equipo con respecto a propiedades que deben ser transferidas a otras entidades para de esa forma darle cumplimiento a la Ley 87 de 1993, Ley 1918 de 2016, resolución 533 del 6 de octubre de 2015, resolución 693 de 2016, resolución 598 de 4 de diciembre de 2017, resolución 484 de 17 de octubre de 2017, expedidas por la Contraloría General de la Nación y el decreto 2649 de 1993.	Constatar que los estados financieros no tengan partidas que conlleven a un uso inadecuado de los mismos.	MES	12	SECRETARIA DE HACIENDA	TOTAL DE ACTIVOS/ACTIVOS DEPURADOS
CONDICION: en el grupo (17) bienes de usos públicos históricos y culturales, al hacer la revisión de las notas de contabilidad, se determina que no se refleja los valores referentes a las cuentas que conforman este grupo, ni explica el aumento que se dio en la vigencia auditada por valor de \$ 5.305.737.288. -CRITERIO: Ley 87 de 1993, Ley 1819 de 2016, resolución 533 del 6 de octubre de 2015, resolución 693 de 2016, resolución 598 del 4 de diciembre de 2017, resolución 484 de 17 de octubre de 2017, expedidas por la Contraloría General de la Nación y el decreto 2649 de 1993. CAUSA: Central Interno Contable Ineficaz, falta de gestión administrativa para realizar los traslados de bienes entre entidades públicas, falta de saneamiento contable. -EFECTO: Presentación de Estados Financieros sobrestimados que no reflejan la realidad financiera de la entidad, la observación tiene una connotación ADMINISTRATIVA.	Seguir con el proceso de depuración contable del grupo Bienes de usos públicos e históricos y culturales para que se reflejen las cifras de las notas a los estados financieros los valores más exactos posibles para de esa forma darle cumplimiento a la Ley 87 de 1993, Ley 1918 de 2016, resolución 533 del 6 de octubre de 2015, resolución 693 de 2016, resolución 598 de 4 de diciembre de 2017, resolución 484 de 17 de octubre de 2017, expedidas por la Contraloría General de la Nación y el decreto 2649 de 1993.	Realizar seguimiento continuo a todos los elementos de los estados financieros	MES	12	SECRETARIA DE HACIENDA	TOTAL DE ACTIVOS/ACTIVOS DEPURADOS
CONDICION: e revisar las notas de los estados financieros, se evidencia que no se realizaron conforme a lo establecido en el régimen de contabilidad pública, estas no presentan las explicaciones cuantitativas de la información contable que tuvo cambios durante la vigencia fiscal, además no refleja de manera clara y objetiva los hechos financieros de la alcaldía. -CRITERIO: Ley 87 de 1993, artículo 18 de la Ley 87 de 1993, Ley 1918 de 2016, resolución 533 del 6 de octubre de 2015, resolución 484 de 17 de octubre de 2017, expedidas por la Contraloría General de la Nación y el decreto 2649 de 1993. CAUSA: Central Interno Contable Ineficaz, falta de gestión administrativa para realizar los traslados de bienes entre entidades públicas, falta de saneamiento contable. -EFECTO: Presentación de Estados Financieros sobrestimados que no reflejan la realidad financiera de la entidad, la observación tiene una connotación ADMINISTRATIVA.	Lograr el propósito que las notas a los estados financieros cumplan con las explicaciones cualitativas y cuantitativas de la información contable para de esa forma darle cumplimiento a la Ley 87 de 1993, Ley 1918 de 2016, resolución 533 del 6 de octubre de 2015, resolución 693 de 2016, resolución 598 de 4 de diciembre de 2017, resolución 484 de 17 de octubre de 2017, expedidas por la Contraloría General de la Nación y el decreto 2649 de 1993.	Lograr que las notas a los estados financieros cumplan con todo el rigor establecidos en la norma.	MES	6	SECRETARIA DE HACIENDA	TOTAL DE INFORMES /SOBRE INFORMES ENVIADOS

14. NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL : JORGE LUIS CEJAZ CARVAJAL

Original Firmado

15. NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO: YUDY A SUAREZ ARGUELLO
FECHA DE PRESENTACION: 26 DE ABRIL 2019

Original Firmado